



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

TE: 0757/20147

MISIONES ARGENTINA

Cdo. n Expto. N° 115/94 letra D.F.M.

Ciudad de Puerto Iguazú, 1 de Setiembre de 1.994.-

H-11

ORDENANZA N° 15/94

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1o: TENGASE por CODIGO DE EDIFICACION, de la Ciudad de Puerto Iguazú el texto que figura en el ANEXO I bajo la denominación de SECCION 1: GENERALIDADES; SECCION 2: LA ADMINISTRACION; SECCION 3: EL PROYECTO; SECCION 4: LA EJECUCION, desarrollados en 68 Folios numerados consecutivamente y que forman en su totalidad parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 2o: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación.-

Artículo 3o: DEROGASE toda disposición, norma u Ordenanza que se oponga o superponga a la presente .-

Artículo 4o: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal Artículo 88°, Inciso "E", Regístrese, Publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

Carlos José Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



SECRETARÍA
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

O-15-94